



Constancia Secretarial: Al despacho informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que, revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, al momento de dar trámite a la presente causa, no figuran allí ninguna de las partes.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00685**
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL Y COMERCIAL COOSANJOYAS -P.H
DEMANDADO: SOCIEDAD PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL LIMITADA – PROFEMPRESARIAL EN
LIQUIDACIÓN.

Revisada la demanda de la referencia, se hace necesario inadmitirla para que:

- 1.- Allegue actualizado el certificado de INVISBU
- 2.- Allegue el poder actualizado o reestructure la demanda si es del caso, para que la UNIDAD RESIDENCIAL Y COMERCIAL COOSANJOYAS -P.H, actúe directamente a través de su representante legal, toda vez que la apoderada Abogada **JENIFER VERA CACHOPO**, presentó renuncia al poder.
- 3.- Allegue completos los reglamentos de la UNIDAD RESIDENCIAL Y COMERCIAL COOSANJOYAS -P.H, toda vez que la escritura está incompleta.
- 4.- Informe si es del caso, el correo electrónico de la parte demandante UNIDAD RESIDENCIAL Y COMERCIAL COOSANJOYAS -P.H.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de la referencia, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del



Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado EN UN SOLO ESCRITO subsanación de lo acusado por la suscrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 186, PUBLICADO EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93f79267c47ca77c285e7a3afa679f7f8a123a6503a13f6286e7bbbf6898124d

Documento generado en 01/12/2022 08:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>